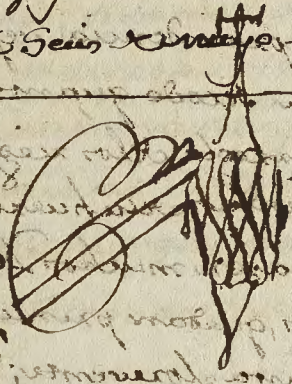


6.^o vicario a fin segue se observar por, mandan-
 do quitar las Racionadas Sillas, y Colocarlas en
 el Presbiterio donde siempre havian estado segun
 practique instruiendole aelmismo tiempo q. Estas
 Sillas havian estado en semejantes funciones en
 el Presbiterio, y sin dilacion mandó repusieren
 en su Lugar como se verifico: Y para que en Conto en
 cumplimiento de lo mandado se vio el presente
 que sigue y firma en esta Coprovada villa de
 Caravaca a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos y Noventa y
 tres = 1.^o


 Antonio Vitorcella
 de Nobles

Carlos quarto por gracia se dio Rey de Castilla de
 Leon, de Aragon, de las Indias, de Teruel, de Navarra de
 Granada, de Toledo, de Valencia, de Sevilla, de las Islas y de las
 Indias de la Villa de Caravaca, abades y Prior de la
 Santa Iglesia de Charilleria ante el Rey y D. Pedro de la Cruz
 que reside en la Ciudad de Granada, represento la peticion que sigue
 de D. Pedro Toribio Palomino en nombre de D. Pedro Martin Alfonso
 Abades de N. S. de Caravaca, y Rey de la villa de Caravaca ante
 V. A. como mas haia lugar en dho. mequero de los de esta villa, y
 Dijo: que cuando imparte hacienda en la heredad de Juan Miguel
 partido de la huerta de aquel termino, que se riega con el agua de la
 acequia ma. experimento la rebeldia de haverse mandado tapar
 todos los vitros por donde tomaban agua para su riego, los de
 mas hacendados de esta heredad, obligando a imparte a que por
 sus tierras diese paso a la agua por medio de otra Acequia,
 que causa una mucha vexidumbre de gravissimo detrimento,
 que nunca ha sufrido, ni devida sufrir, por ver contrario no solo
 ante la Real Audiencia, sino tambien ante el Ordenamiento municipal de la
 Villa, y a la brevedad constante que siempre han tenido, sin
 haber memoria de hombres en contrario; Concluido motivo se pro-